



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EN LA EMISORA DE RADIO Y EN LAS PUBLICACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por publicidad tanto en la emisora de Radio Municipal de Almàssera (denominada actualmente “**RADIO RABOSA**”, ó denominación que le corresponda en cada momento), que emite actualmente en la frecuencia 87.5 FM (o aquella que en cada momento se le asigne), como en las distintas publicaciones municipales, que se registrarán por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- OBLIGACIÓN AL PAGO

1. **Radio:** genera la obligación de pago de este precio público toda clase de publicidad por dicha emisora, sonora o acústica. Este soporte comprende tanto los mensajes publicitarios producidos directamente, o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales u otros artificios mecánicos o electrónicos.
2. **Publicaciones:** genera la obligación de pago de este precio público toda clase de publicidad en las distintas publicaciones que pueda editar el Ayuntamiento de Almàssera.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público expresado en el artículo siguiente aquellos que solicitasen la inserción de publicidad en cualesquiera de los medios citados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA

1. La tarifa por publicidad en la radio municipal se aplicará siguiendo estas cláusulas:
 - a) Una cuña de 30 segundos de duración, emitida cinco veces dará lugar al pago de: **30,32 €** más el IVA que le corresponda en cada momento.
 - b) El solicitante-beneficiario podrá entregar la cuña ya grabada o encargar a la propia radio municipal su edición y grabación.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

- c) La grabación realizada ha de aprobarla el solicitante-beneficiario. Antes de mostrar al solicitante-beneficiario el resultado final, los responsables de la emisora efectuarán un control de calidad de la cuña publicitaria.
- d) Podrá contratarse publicidad a cambio de retribuciones no dinerarias. Entiéndase contratos por los que el cliente hará entrega a la emisora de determinados objetos que serán utilizados exclusivamente como regalos o premios en concursos. En estos casos, se valorará el precio de la mercancía entregada y se equipará el número de cuñas que se emitan al coste del mencionado material. El solicitante-beneficiario será anunciado, además como patrocinador del espacio en el que esos productos se regalen.
- e) Podrán comprarse microespacios publicitarios, no grabados, por una duración, con límite diario, de entre uno y cinco minutos. El precio de los mencionados espacios será **de 6,32 € minuto**.
- f) Radio Municipal de Almàssera podrá emitir publicidad de Organizaciones Benéficas sin ánimo de lucro (las cuales deberán acreditar previamente dicha condición). En este caso, el precio de las cuñas será de **0,01 €cuña**.
2. La tarifa por publicidad en las publicaciones municipales, será la siguiente:

Revista Cultural

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Por cada faldón (en parte inferior)	46.90 €más IVA
Contratando un faldón seis revistas seguidas	42.21 €más IVA

Libro de Fiestas

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Páginas especiales (contraportadas)	351.81 €más IVA

Periódico

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Contraportada monocroma	175.90 €más IVA
Contraportada a todo color	293.16 €más IVA
Toda página impar	58.63 €más IVA
Toda página par	46.90 €más IVA
Impar lateral 8-3	41.04 €más IVA
Par lateral 8-3	35.17 €más IVA
Impar inferior 3-5 ó 2.5-5	28.71 €más IVA
Par inferior 3-5 ó 2.5-5	29.31 €más IVA
Impar faldón inferior 2-5	23.45 €más IVA
Par faldón inferior 2-5	17.59 €más IVA



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ARTÍCULO 5.- PAGO

El pago de los precios será, sin excusa alguna, anterior a la emisión de la publicidad, y se efectuará en cualquier entidad bancaria en las cuentas a favor del Ayuntamiento de Almàssera, haciendo constar, como mínimo, en el impreso bancario el concepto (por “Cuñas Publicitarias Radio Rabosa” (ó denominación que le corresponda en cada momento); por “Publicidad en el Libro de Fiestas”; por “Publicidad en la Revista Cultural”; o por “Publicidad en el Periódico”), así como el nombre del solicitante-beneficiario, y fecha de ingreso, a efectos de identificación.

A tal efecto, el obligado al pago podrá solicitar en las oficinas municipales que se le expida un documento de ingreso, con el cual podrá acudir a cualquier oficina bancaria municipal a realizar el ingreso.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES

La publicidad en cualquier medio, deberá ser solicitada al Ayuntamiento por escrito, y una vez aprobada por el órgano competente, y previa presentación de la Carta de Pago, ésta será emitida.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza reguladora del precio público por publicidad en la emisora de radio municipal.